



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año del Desarrollo Agroforestal”

RESOLUCIÓN 384-17 QUE MODIFICA LAS RESOLUCIONES 282-08, 283-08, 284-08, 285-08 Y 286-08 SOBRE EL MANUAL DE CUENTAS PARA LOS FONDOS DE PENSIONES.

CONSIDERANDO I: Que de conformidad con lo dispuesto por el literal c) del artículo 108 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, es responsabilidad de la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante Superintendencia, supervisar, controlar, monitorear y evaluar las operaciones financieras de los Fondos de Pensiones y verificar que sus sistemas de contabilidad sean independientes de la Administradora de Fondos de Pensiones y/o Planes de Pensiones, en lo adelante las Administradoras;

CONSIDERANDO II: Que a fin de garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema Previsional Dominicano, la Superintendencia requiere información completa, oportuna y pertinente respecto de las operaciones relativas a los Fondos de Pensiones, las cuales deberán consignarse en sistemas de contabilidad estructurados de forma clara y precisa, que reflejen las transacciones financieras realizadas;

CONSIDERANDO III: Que a fin de fiscalizar los sistemas de contabilidad de los Fondos de Pensiones es preciso establecer criterios uniformes y homogéneos, para el análisis de información y la toma de decisiones;

CONSIDERANDO IV: Que la Ley 189-11 sobre el desarrollo del mercado hipotecario en la República Dominicana incluye dentro de los instrumentos autorizados para la inversión de los fondos de pensiones las cuotas de fondos cerrados de inversión y de fondos mutuos o abiertos; Valores emitidos por Fideicomisos de Oferta Pública; y Valores titularizados originados en procesos de titularización de carteras de créditos hipotecarios;

CONSIDERANDO V: La facultad normativa de la Superintendencia, establecida en el artículo 2, literal c), numeral 9 de la Ley.

VISTA: La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus modificaciones;

VISTA: La Ley 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil once (2011);

VISTO: El Reglamento de Pensiones, aprobado mediante Decreto 969-02 del Poder Ejecutivo de fecha diecinueve (19) de diciembre del año 2002;

VISTA: La Resolución 400-04 emitida por el Consejo Nacional de Seguridad Social sobre la Devolución de Saldo Acumulado a Afiliados con Enfermedad Terminal;



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año del Desarrollo Agroforestal”

VISTAS: La Resolución 299-10 que modifica las Resoluciones 282-08, 283-08, 284-08, 285-08 y 286-08 sobre el Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil diez (2010);

VISTA: La Resolución 84 de la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión (CCRyLI), que incluye las Cuotas de Fondos Cerrados de Inversión y Fondos Mutuos o Abiertos como alternativa de inversión para los Fondos de Pensiones.

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar la nomenclatura y descripción de los grupos, subgrupos, cuentas y sub-cuentas del Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones, según se detalla a continuación en la presente Resolución.

Párrafo I: Todas las modificaciones que se especifican en la presente Resolución afectan de igual forma y manera el Capítulo III sobre Descripciones de Cuentas, el Capítulo IV sobre Esquemas Contables y el Capítulo V sobre Estados Financieros, en los casos que corresponda.

Párrafo II (Transitorio): Se concede un plazo máximo quince (15) días hábiles, para que las Administradoras actualicen los sistemas contables de los Fondos de Pensiones a las disposiciones contempladas en la presente Resolución.

Artículo 2. Se adiciona en los Tipos de Instrumentos y Códigos establecidos en el literal B de las Disposiciones Generales, lo siguiente:

Tipo de Instrumento	Código
Cuotas de fondos cerrados de inversión	19
Cuotas de fondos mutuos o abiertos	20

Artículo 3. Se adiciona un nuevo subgrupo dentro del grupo 1.2 denominado Inversiones, con sus correspondientes cuentas y sub-cuentas, según se detalla a continuación:

CODIGO	CUENTAS
1.2.6	INVERSIONES – FONDOS DE INVERSIÓN



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año del Desarrollo Agroforestal”

1.2.6.01 1.2.6.01.M.19	Fondos de Inversión - Fondos Cerrados de Inversión Fondos de Inversión - Fondos Cerrados de Inversión
1.2.6.02 1.2.6.02.M.20	Fondos de Inversión - Fondos Mutuos o Abiertos Fondos de Inversión - Fondos Mutuos o Abiertos

CUENTA	Fondos Cerrados de Inversión
CÓDIGO	1.2.6.01
GRUPO	Inversiones
SUBGRUPO	Inversiones – Fondos de Inversión
FUNCIÓN	Registrar el movimiento de valores que los Fondos de Pensiones realizan, producto de la inversión en cuotas emitidas por los Fondos Cerrados de Inversión, como alternativa de inversión para los fondos de pensiones.
DÉBITOS POR	<ol style="list-style-type: none"> 1. La compra de cuotas emitidas por Fondos Cerrados de Inversión. 2. Los reajustes e intereses devengados diariamente por estas inversiones. 3. Los incrementos en el valor de la inversión producto de ajustes de precios a valores de mercado. 4. El traspaso desde la cuenta Excesos de Inversión – Fondos de Inversión – Fondos Cerrados de Inversión.
CRÉDITOS POR	<ol style="list-style-type: none"> 1. La enajenación o el rescate total o parcial de las cuotas invertidas. 2. Los reajustes por concepto de la desvalorización de la unidad de reajuste de las cuotas. 3. Las disminuciones en el valor de la inversión producto de ajustes de precios a valores de mercado. 4. El traspaso hacia la cuenta Excesos de Inversión - Fondos de Inversión – Fondos Cerrados de Inversión.
SALDO	Deudor Representa el monto de las inversiones de los Fondos de Pensiones en



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año del Desarrollo Agroforestal”

	cuotas emitidas por los Fondos Cerrados de Inversión, debidamente actualizadas.
INSTRUCCIONES ESPECIALES	Ninguna.
SUBCUENTAS	1.2.6.01.M.19 Inversiones – Fondos de Inversión - Fondos Cerrados de Inversión - Cuotas.
AUXILIARES	Ninguno.
ANALITICOS	El analítico de esta cuenta lo constituye la cartera de inversiones, detallada y subtotalizada por emisor, instrumentos y custodio.

CUENTA	Fondos Mutuos o Abiertos
CÓDIGO	1.2.6.02
GRUPO	Inversiones
SUBGRUPO	Inversiones – Fondos de Inversión
FUNCIÓN	Registrar el movimiento de valores que los Fondos de Pensiones realizan, producto de la inversión en cuotas emitidas por los Fondos Mutuos o Abiertos, como alternativa de inversión para los fondos de pensiones.
DÉBITOS POR	<ol style="list-style-type: none">1. La compra de cuotas emitidas por Fondos Mutuos o Abiertos.2. Los reajustes e intereses devengados diariamente por estas inversiones.3. Los incrementos en el valor de la inversión producto de ajustes de precios a valores de mercado.4. El traspaso desde la cuenta Excesos de Inversión – Fondos de Inversión – Fondos Mutuos o Abiertos.
CRÉDITOS POR	<ol style="list-style-type: none">1. La enajenación o el rescate total o parcial de las cuotas invertidas.2. Los reajustes por concepto de la desvalorización de la unidad de reajuste de las cuotas.3. Las disminuciones en el valor de la inversión producto de ajustes de precios a valores de mercado.4. El traspaso hacia la cuenta Excesos de Inversión - Fondos de Inversión – Fondos Mutuos o Abiertos.
SALDO	Deudor Representa el monto de las inversiones de los Fondos de Pensiones en cuotas emitidas por los Fondos Mutuos o Abiertos, debidamente



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año del Desarrollo Agroforestal”

	actualizadas.
INSTRUCCIONES ESPECIALES	Ninguna.
SUBCUENTAS	1.2.6.02.M.20 Inversiones – Fondos de Inversión - Fondos Mutuos o Abiertos - Cuotas.
AUXILIARES	Ninguno.
ANALITICOS	El analítico de esta cuenta lo constituye la cartera de inversiones, detallada y subtotalizada por emisor, instrumentos y custodio.

Artículo 4. Se adicionan cuatro cuentas dentro del subgrupo 1.2.9 denominado Excesos de Inversión, con sus correspondientes sub-cuentas, según se presenta a continuación:

CODIGO	CUENTAS
1.2.9	EXCESOS DE INVERSIÓN
1.2.9.06	Excesos de Inversión – Fondos de Inversión
1.2.9.06.M.XX	Excesos de Inversión – Fondos de Inversión por Tipo de Instrumento

CUENTA	Excesos de Inversión – Fondos de Inversión
CÓDIGO	1.2.9.06
GRUPO	Excesos de Inversión
SUBGRUPO	Excesos de Inversión
FUNCIÓN	Registrar el monto de los excesos de inversión de los Fondos de Pensiones en fondos de inversión, respecto de los límites de inversión establecidos por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión.
DÉBITOS POR	<ol style="list-style-type: none">1. Los excesos producto de la contabilización de las compras, los reajustes e intereses, los cambios relativos de precios, variaciones en el valor de las carteras de los Fondos, cambios de límites y cualquier hecho que origine un incremento.2. El traspaso desde las cuentas Inversiones – Fondos de Inversión.
CRÉDITOS POR	<ol style="list-style-type: none">1. Las disminuciones de los excesos producto del rescate, venta, cortes de cupón, sorteos, reajustes negativos, cambios relativos de precios, variaciones en el valor de las carteras de los Fondos, cambios de límites y cualquier hecho que origine una disminución.2. El traspaso hacia las cuentas Inversiones – Fondos de Inversión.
SALDO	Deudor



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año del Desarrollo Agroforestal”

	Representa el monto de los excesos de inversión en Fondos de Inversión, debidamente actualizados.
INSTRUCCIONES ESPECIALES	Ninguna.
SUBCUENTAS	1.2.9.06.M.19 Excesos de Inversión – Fondos de Inversión – Cuotas de Fondo de Inversión o Cerrado 1.2.9.06.M.20 Excesos de Inversión – Fondos de Inversión – Cuotas de Fondo Mutuo o Abierto
AUXILIARES	Ninguno.
ANALITICOS	El analítico de esta cuenta lo constituye la cartera de inversiones, detallada y subtotalizada por emisor, instrumentos y custodio.

Artículo 5. Se adicionan los Ítems siguientes, pertenecientes al Balance General en el Patrimonio del Fondo de Pensiones, establecido en el Formato A del Capítulo V del Manual de Cuentas:

1.2.6	INVERSIONES FONDOS DE INVERSIÓN	xx,xxx
1.2.6.01	Fondo de Inversión – Fondos Cerrados de Inversión	xx,xxx
1.2.6.02	Fondo de Inversión – Fondos Mutuos o Abiertos	
1.2.9	EXCESOS DE INVERSIÓN	xx,xxx
1.2.9.06	Excesos de Inversión – Fondos de Inversión	xx,xxx

Artículo 6. Se adiciona el literal m) en la sección de Instrumentos Financieros y Mercados Financieros elegibles correspondiente a la Nota 2 del Formato D sobre Notas Explicativas al Balance General del Fondo de Pensiones, para que se lea como sigue:

m) Cuotas de fondos cerrados de inversión y fondos mutuos o abiertos.

Artículo 7. Se adiciona al manual de cuentas de los Fondos de Pensiones de Capitalización Individual, un nuevo subgrupo dentro del grupo 2.3 denominado Beneficios, con sus correspondientes cuentas y sub-cuentas, según se presenta a continuación:

CÓDIGO	CUENTAS
2.3.1	BENEFICIOS POR PAGAR
2.3.1.04	Beneficios por Pagar-Afiliados Enfermedad Terminal
2.3.1.04.1.01	Devolución de los recursos acumulados



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año del Desarrollo Agroforestal”

CUENTA	Beneficios por Pagar-Afiliados Enfermedad Terminal
CÓDIGO	2.3.1.04
GRUPO	Beneficios
SUBGRUPO	Beneficios por Pagar
FUNCIÓN	Registrar el devengamiento y pago de los beneficios establecidos en la Ley, la Resolución 400-04 del Consejo Nacional de Seguridad Social y normas complementarias para afiliados al sistema de capitalización individual con enfermedad terminal.
DÉBITOS POR	<ol style="list-style-type: none">1. Devolución de recursos acumulados en CCI, por concepto de enfermedad terminal y en cumplimiento con los requisitos establecidos.2. Reingreso de recursos al Fondo de Pensiones por concepto de beneficios no cobrados.3. Otros débitos autorizados, de conformidad con la normativa vigente.4. La variación del tipo de cambio, en los casos que aplique.
CRÉDITOS POR	<ol style="list-style-type: none">1. Las transferencias a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) destinadas a la devolución de recursos acumulados en CCI por concepto de enfermedad terminal y en cumplimiento con los requisitos establecidos.2. Beneficios no cobrados que hayan sido reclamados por el receptor y transferidos a las AFP para efectuar el correspondiente pago o que hayan sido reingresados a las CCI correspondiente.3. Otros créditos autorizados, de conformidad con la normativa vigente.4. La variación del tipo de cambio, en los casos que aplique.
SALDO	Acreeedor Representa el saldo de los beneficios devengados, que se encuentran pendientes de pago para afiliados al sistema de capitalización individual con enfermedad terminal, de conformidad con la Ley, la Resolución 400-04 del Consejo Nacional de Seguridad Social y sus normas complementarias.
INSTRUCCIONES ESPECIALES	Cada asiento contable, relacionado a un concepto determinado de los señalados anteriormente, deberá realizarse en la sub-cuenta correspondiente, habilitada para esos fines.
SUBCUENTAS	2.3.1.04.1.01 Devolución de los recursos acumulados.
AUXILIARES	Ninguno.
ANALITICOS	Ninguno.



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año del Desarrollo Agroforestal”

Artículo 8. Se adiciona al Manual de Cuentas de los Fondos de Capitalización Individual, el Ítem siguiente, perteneciente al Estado de Cambios en el Patrimonio del Fondo de Pensiones, establecido en el Formato B del Capítulo V:

12.03.04 Beneficios Por Pagar-Afiliados Enfermedad Terminal xx,xxx cc,ccc

Artículo 9. Se adiciona al Manual de Cuentas de los Fondos de Capitalización Individual, el siguiente concepto, perteneciente a la sección de “Instrucciones para Completar el Estado de Cambios en el Patrimonio, correspondiente al Formato B del Capítulo V:

12.03.04 Beneficios por Pagar- Afiliados Enfermedad Terminal

Corresponde al número de cuotas rescatadas el mes del reporte y su correspondiente monto en Moneda Nacional, por el devengamiento de beneficios por pagar a afiliados con enfermedad terminal.

Artículo 10. La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación y la misma será publicada y notificada a las partes interesadas para los fines de lugar.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

Ramón E. Contreras Genao
Superintendente de Pensiones